CJM/CPS/024/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; MAURICIO ENRIQUE GONGORA SADA, TESORERO MUNICIPAL; Y SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; Y POR OTRA PARTE, REPRESENTADA POR SU SOCIO ADMINISTRADOR, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El **13 de julio dos mil dieciséis**, la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México; emitió el Acta de Fallo de Adjudicación Directa No. **AD-HAM-RP-31-2016**, a favor de la empresa denominada a través de su Administrador Único, para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GLOSA DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO 2016 Y REVISIÓN AL CONTROL DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016"**, servicio solicitado por la **Tesorería Municipal**, mediante pedido **1238**, requisición de compra **860** con número de control Interno **34**. (**ANEXOS UNO, DOS y TRES**).

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1 Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125, 128 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2 Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional, **David López Cárdenas**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el diez de junio de dos mil quince.

I.3 Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, **Alejandro Abad Lara Terrón**, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016 ; y 34 del Libro Segundo del Compendio de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis.

1.4 Que le corresponde a la Tesorería Municipal, representada por su titular Mauricio Enrique Góngora Sada, quien acredita su personalidad con el acuerdo 004/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, el primero de enero de dos mil dieciséis, es la encargada de conducir la disciplina presupuestal del Municipio y coordinar las diferentes fuentes de captación, en coordinación con las entidades federales, estatales y municipales, buscando lograr la realización de los objetivos contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo Municipal, a través de una adecuada integración del presupuesto de ingresos y egresos del Municipio para la correcta administración de la hacienda municipal, en los términos que establecen los artículos 37 y 38 fracción II del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016; y los artículos 35 y 36 del Libro Segundo del Compendio de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.

I.5 Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Directora Sonia Isela Díaz Manjarrez, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 160/2016, expedido en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, en fecha dos de junio de dos mil dieciséis; la contratación de bienes y servicios necesarios para que el mismo cumpla con sus fines, así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos; 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 y 38 fracción V inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016.

I.6 Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Adjudicación **Directa AD-HAM-RP-31-2016**, con cargo a la clave presupuestal **3311**, proveniente de recursos propios.

I.7 Que tiene su domicilio ubicado en Calle José Vicente Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

a) Que es una persona jurídico colectiva de nacionalidad mexicana, constituida bajo la denominación de tal como consta en la Escritura Pública número del 18 de diciembre del 2013, pasada ante la fe del Licenciado Guadalupe Guerrero Guerrero, titular de la Notaría Pública número del Distrito Federal (Ciudad de México), con folio mercantil electrónico número . con fecha de inscripción del 25 de Febrero del 2014, copia que se adjunta al presente contrato como anexo **CUATRO.**

b) Que se encuentra representada en este acto a través de su Socio Administrador, de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica y capacidad legal para obligarse en términos del presente contrato, quien acredita su personalidad al tenor del Instrumento Público número de fecha 11 de abril del 2014, pasado ante la fe del Licenciado Alejandro Moncada Álvarez, titular de la Notaría Pública número del Distrito Federal (Ciudad de México), misma que se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral (Hoy INE), con número copias que se acompañan al cuerpo del presente contrato como anexos **CINCO y SEIS.**

c) Que dentro de los rubros que comprenden su objeto social se encuentra: *"a) La prestación de servicios de asesoría para el trámite, gestión e implementación de todo lo relacionado a la certificación y normas de calidad "ISO"; así como "b) La prestación de servicios, asesoría y consultoría en materia legal y fiscal, contable, financiera y administrativa"*, por lo que tiene plena capacidad jurídica para proporcionar el servicio que por este instrumento legal se contrata.

d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes , de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con idCIF. copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento, como anexo **SIETE**.

e) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

f) Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

g) Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio profesional que requiere "El Ayuntamiento" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de dicho servicio.

h) Que señala como domicilio ; y domicilio para oír y recibir notificaciones en smo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

i) Que conoce el contenido y alcance de la presente Adjudicación y de lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.

j) Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios con "El Ayuntamiento", y que el pago que percibe por dicho servicio, no es su única ni principal fuente de ingresos.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1, 4, 14, 27 fracción II, 43, 48 Fracción III; 49, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 87, 88 y 89 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México; 91, 92, 93, 94,120, 128, 129, 130, 137 y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, "Las Partes", convienen en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en que "El Prestador del Servicio" se obliga con "El Ayuntamiento" a proporcionar el Servicio Profesional de "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GLOSA DE LA**

INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO 2016 Y REVISIÓN AL CONTROL DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016"

N.P	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE TOTAL I.V.A INCLUIDO
1	Contratación del servicio de glosa de la información contable, financiera y presupuestal del ejercicio fiscal 2016 y revisión al control de inventarios de bienes muebles correspondiente al ejercicio 2016. 1. Servicio de glosa de la información contable, financiera y presupuestal del ejercicio fiscal 2016. Descripción de la prestación del servicio: ➢ Revisión de Registros y soporte documental de las operaciones contables, financieras y presupuestales del ejercicio fiscal 2016. Entregables: • Planeación programa de trabajo y cronograma • Informe parcial de resultados • Informe final de resultados 2. Revisión al control de inventarios de bienes muebles correspondiente al ejercicio 2016. Descripción de la prestación del servicio: ➢ Verificar que los bienes muebles cuenten con resguardo y este actualizado ➢ Verificar la existencia física disponible en el almacén general. ➢ Constatar que los bienes muebles se encuentren registrados contablemente ➢ Verificar la veracidad y confiabilidad de resultado de los inventarios físicos de bienes muebles ➢ Corroborar que los bienes para baja cuenten con los requisitos que establecen la normatividad aplicable. Entregables: • Planeación, programa de trabajo y cronograma • Informe parcial de resultados • Informe final de resultados.	SERVICIO	1	$3,821,040.00
			TOTAL	**$3,821,040.00**

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia **del 13 de Julio al 31 de diciembre de 2016.**

TERCERA.- IMPORTE. "El Ayuntamiento" pagará por concepto de la contratación del servicio a "El Prestador del Servicio", la cantidad de **$3,821,040.00 (Tres millones ochocientos veintiún mil cuarenta pesos 00/100 M.N.),** I.V.A. incluido.

CUARTA.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN. "El Prestador del Servicio" realizará el servicio contratado en las Oficinas de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Metepec, ubicadas en Morelos Norte número 228, Barrio de Santa Cruz, Metepec, Estado de México. El periodo de prestación del Servicio será a partir del día siguiente al acto de Fallo y hasta el 31 de diciembre de 2016.

QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO. La cantidad que se indica en la Cláusula Tercera, se realizará en tres pagos: Primer Pago: 30%, Segundo Pago: 40% y Tercer Pago: 30%), cada uno de ellos dentro de los 10 días naturales siguientes a la presentación de la Factura debidamente requisitada y con la nota informativa (Entregables) de los avances del servicio debidamente validada por la unidad administrativa solicitante y el ingreso a la Tesorería Municipal de los documentos soporte debidamente requisitados, así como enviar la cadena digital XML al correo metepeccadenadigital@gmail.com, a la Tesorería Municipal. Atendiendo a lo establecido en el artículo artículos 29-A fracción VII inciso B) del Código Fiscal de la Federación. No Aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

Plazo de los Entregables:

1. Planeación, Programa de Trabajo y Cronograma el 3 de agosto de 2016
2. Informe parcial al 19 de septiembre de 2016
3. Informe final al 31 de diciembre de 2016

SEXTA.- PRECIO FIJO. El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el costo, salvo pacto en contrario entre "Las Partes" que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, en relación a los convenios modificatorios.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. "El Prestador" no podrá subcontratar esta adquisición, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídico colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a entregar a prestar el servicio contratado de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Ayuntamiento".

OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "El Prestador del Servicio" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que llegue a tener el servicio contratado, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Ayuntamiento", a través del área usuaria, así mismo será el responsable de los perjuicios que cause a "El Ayuntamiento" por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que ocupe "El Prestador del Servicio", para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El

Ayuntamiento", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "El Ayuntamiento" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Prestador del Servicio" será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Ayuntamiento" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que no se constituirán entre "Las Partes" las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS. "El Prestador del Servicio" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la prestación del servicio contratado, objeto del presente, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "El Prestador del Servicio" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto al servicio, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Prestador del Servicio" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento de contrato, deberá exhibirse por "El Prestador del Servicio" adjudicado, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del contrato, por un importe del diez por ciento del monto del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza a favor del Municipio de Metepec.

DÉCIMA TERCERA.- PENALIZACIÓN. "Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Prestador del Servicio" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, "El Ayuntamiento" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo del servicio contratado no realizado, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlo entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entregue conforme a lo previsto, dicha pena que no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento. Con independencia de lo anterior "El Prestador del Servicio" se hará acreedor a la sanción estipulada en el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Prestador del Servicio" realice por las penas señaladas.

DÉCIMA CUARTA.- RECONOCIMIENTO DE INTERESES. "Las Partes" acuerdan que en el presente contrato no habrá reconocimiento de intereses, ni se otorgará anticipo.

DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "El Ayuntamiento" manifiesta que la **Tesorería Municipal**, será la responsable de supervisar y vigilar la prestación del servicio, se realice en tiempo y forma de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.

DÉCIMA SEPTIMA.- VERIFICACIÓN. "El Prestador del Servicio" manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 158 de su Reglamento, proporcione la información y/o documentación que "El Ayuntamiento" le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorias.

DÉCIMA OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Prestador del Servicio" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. La suspensión del servicio, sin causa justificada;
2. Por no prestar el servicio con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien entregarlos de manera deficiente;
3. No cumplir con el plazo de la prestación del servicio;
4. Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;
5. Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la prestación del servicio; y
6. En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de "El Prestador del Servicio" a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y
2. Por acuerdo de las mismas.

En caso de presentarse este supuesto, "El Ayuntamiento" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "El Prestador del Servicio", en términos de lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

1. Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";
2. Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio contratado, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y
3. Por el cumplimiento al objeto del presente contrato, antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "Las Partes" de

común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, renunciando expresamente al fuero que, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el **13 de julio de 2016,** en Metepec, Estado de México.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAURICIO ENRIQUE GONGORA SADA
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios, que celebran el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México y [illegible]on número CJM/CPS/024/2016, de fecha 13 de julio de 2016----------